Año de 1906 | Martes 19 de Junio | Número 134

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gs.	0'30
Id. de cebada de 4 kilog.	0'54
Id. de centeno de 4 id....	0'69
Id. de maiz de 4 id......	0'84
Id. de paja de 6 id........	0'60
Id. de yerba seca de 12 id.	1'65
Aceite de oliva, litro......	1'14
Carbón vegetal, kilog....	0'10
Leña, id..................	0'07
Petróleo, litro............	0'90

Orense 18 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, *Ricardo R. Marquina.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

DISTRITO MINERO
DE ORENSE

D. Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito,

Hago saber: que por D. Antonio Casar, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas del día 12 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de hierro denominada «Ampliación á Amalia» á la que correspondió el núm. 1.250 sita en el paraje llamado Monte dos Palleiros del término municipal de Maceda.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida con sujeción al Norte magnético, la estaca *a* de la mina Amalia número 1.035 y desde ella se medirán sucesivamente: al E. 200 metros; al N. 100; al E. 800; al S. 300, y al O. 600 para circundar sobre la citada mina Amalia las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 12 de Junio de 1906.—*A. Sandino.*

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 16 del actual, participa haber sido nombrados maestros interinos de las escuelas incompleta mixta de Bargeles en Muiños con la dotación de 275 pesetas á D. Antonio Alcalá Martín, y de la completa mixta de Rubiacós en Nogueira con el sueldo de 312 pesetas 50 céntimos á D.ª Benita Soto Pombar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes, encargando á estos que tan pronto los indicados maestros se les presenten con el correspondiente título los pongan en posesión de los cargos, remitiendo al segundo día de tener esto efecto, las copias de los títulos profesional y administrativo, según está prevenido, acompañando además respecto del maestro D. Antonio Alcalá, otras dos copias del certificado de libertad de quintas.

Orense Junio 18 de 1906.—Rl Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 23 de Abril último que por haber sufrido extravío el pase de situación y el certificado de soltería del recluta Constantino González Estévez le ha sido expedido un duplicado de los mismos;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Ricardo Urra Torrecilla y Comandante D. Modesto Salgado Díaz á favor del citado individuo, y pase pase fué registrado al folio 60 con el n.º 362.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.—Luque.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 27 de Abril último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del corneta Clemente Fernández de Camboa le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 17 de Enero de 1903 por el regimiento Infantería de Garellano á favor del citado individuo, hijo de Narciso y María, natural de Faronda (Avila), perteneciente al reemplazo de 1898.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.—Luque.—Señor....

Excmo. S.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cnerpo de

Ejército, en 23 de Abril último, que por haber sufrido extravio la licencia absoluta del soldado José Antonio Berenguer Lozano le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida en fin de Enero de 1881 á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de María Dolores, natural de Bustarique (Almería).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.—Luque.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 21 de Abril último, que por haber sufrido extravio la licencia absoluta del cabo que fué del regimiento Infantería reserva de Jaen Manuel Zafra Castillo le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Teniente Coronel D. Pio Aguirre y Comandante mayor D. Manuel Viñé á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 78 con el número 375.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1906.—Luque.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 23 de Abril último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado en reserva activa del sexto regimiento mixto de Ingenieros Ildefonso Romero Arenas le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Vicente Mezquita Paus y Teniente Coronel D. Enrique de Vega Olivares á favor del citado individuo, hijo de Gregorio y de Teresa, natural de Ateca (Zaragoza), de oficio zapatero, perteneciente al reemplazo de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1906.—Luque.—Señor....

(Gaceta núm. 152.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cuando por Real orden de 27 de Mayo de 1897 se aprobaron las actuales plantillas para la distribución del personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, constaba éste de 297 individuos, que fue necesario repartir entre los 150 establecimientos á la sazón confiados á su custodia, entre ellos gran número de Bibliotecas provinciales y de Institutos, Museos arqueológicos y Archivos de distinta índole agregados recientemente al Cuerpo, que había que ordenar y catalogar para ponerlos al servicio público.

Desde aquella fecha se han ido agregando nuevos establecimientos tan importantes como los Archivos y Bibliotecas del Ministerio y Consejo de Estado y los Archivos de las Chancillerías de Valladolid y de Granada, que han sido dotados del personal necesario para su servicio; y la plantilla general del Cuerpo, lejos de sufrir un aumento proporcionado á las agregaciones se ha reducido á 279 individuos, de que consta en la actualidad.

No era posible rebajar el personal de los grandes establecimientos, ya muy reducido en las plantillas vigentes; pero no pudiendo desatenderse el servicio de ninguno de ellos, la Junta facultativa propuso, y esta Subsecretaría acordó, que las Bibliotecas provinciales de escasa importancia fueran servidas por el Archivero de Hacienda de la respectiva provincia, y el Museo arqueológico quedase confiado al Bibliotecario provincial, habiéndose conseguido de esta manera cubrir las atenciones del servicio sin dejar abandonado ningún establecimiento.

Aunque el personal del Cuerpo de Archiveros se halle recargado de trabajo, puesto que hay 112 establecimientos de servicio unipersonal, y en mas de 20 provincias un solo empleado está encargado de dos de ellos, puede mantenerse sin aumento la actual plantilla general, teniendo en cuenta que la mayoría de las Bibliotecas provinciales, una vez catalogadas, ofrecen muy poco trabajo por la escasez de lectores que á ellas concurren.

Pero hay que normalizar esta situación, poniendo en armonía las plantillas parciales con la general del Cuerpo de Archiveros, para que cada establecimiento tenga de hecho el personal que de derecho le corresponda.

Y á esta fin, S. M. el Rey (Q D G), conformándose con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido aprobar las adjuntas plantillas, á que en lo sucesivo se ha de ajustar la distribución del personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos entre los establecimientos que tiene á su cargo, disponiendo ademas que queden subsistentes los preceptos contenidos en los apartados 2.° y 3.° de la Real orden de 27 de Mayo de 1897, por la que se aprobaron las anteriores plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1906.—Santamaría.—Sr. Subsecretario de eset Ministerio.

Plantilla á que debe ajustarse la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NOMBRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS	Número de empleados
Archivos generales	
Histórico Nacional	13
Central de Alcalá de Henares	6
General de Simancas	4
General de Indias (en Sevilla)	6
Archivos regionales	
De la Corona de Aragón, en Barcelona	3
De Valencia	3
De Galicia, en la Coruña	2
De Mallorca, en Palma	1
De la Chancillería de Granada	2
De la Chancillería de Valladolid	2
Archivos especiales	
De los Ministerios de Instrucción pública y de Fomento	6
Del Ministerio de Gracia y Justicia	5
De la Dirección general de la Deuda	3
Archivos especiales con Biblioteca	
De la Presidencia del Consejo de Ministros	1
Del Ministerio de Estado	6
Del Ministerio de Hacienda	8
Del Ministerio de la Gobernación	4
Del Consejo de Estado	1
De la Junta facultativa de Minería	1
Archivos provinciales de Hacienda	
De Alava	1
De Albacete	1
De Alicante	1
De Almería	1
De Avila	1
De Badajoz	1
De Baleares	1
De Barcelona	2
De Burgos	1
De Cáceres	1
De Cádiz	1
De Castellón	1
De Ciudad Real	1
De Córdoba	1
De Coruña	1
De Cuenca	1
De Gerona	1
De Granada	1
De Guadalajara	1
De Guipúzcoa	1
De Huelva	1
De Huesca	1
De Jaén	1
De León	1
De Lérida	1
De Logroño	1
De Lugo	1
De Madrid	2
De Málaga	1
De Murcia	1
De Navarra	1
De Orense	1
De Oviedo	1
De Palencia	1
De Pontevedra	1
De Salamanca	1
De Santander	1
De Segovia	1
De Sevilla	1
De Soria	1
De Tarragona	1
De Teruel	1
De Toledo	1
De Valencia	1
De Valladolid	1
De Vizcaya	1
De Zamora	1
De Zaragoza	1
De Canarias	1
Bibliotecas	
Biblioteca Nacional	29
Idem de Filosofía y Letras de Madrid	6
Idem de Derecho y Archivo Universitario	6
Idem de Medicina	4
Idem de Farmacia	2
Idem del Museo de Ciencias y Agrícola	2
Idem de Artes é Industrias	2
Idem de la Escuela de Arquitectura	2
Idem de la Escuela de Veterinaria	2
Idem de la Real Academia de la Historia	3
Idem de la Real Academia Española	1
Idem de la Comisión del Mapa Geológico	1
Idem de la Sociedad Económica Matritense	1
Idem del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos	1
Idem Universitaria de Barcelona	3

Idem id. de Granada	4
Idem id. de Oviedo	2
Idem id. de Salamanca	4
Idem id. de Santiago	3
Idem id. de Sevilla	4
Idem id. de Valencia	4
Idem id. de Valladolid	4
Idem id. de Zaragoza	4

Bibliotecas provinciales y de Institutos

De Albacete	1
De Alicante	1
De Bilbao	1
De Burgos	1
De Cáceres	1
De Cádiz	1
De Castellón	1
De Córdoba	1
De Coruña	1
De Gijón	1
De Guadalajara	1
De Huesca	1
De Jaén	1
De La Laguna (Canarias)	1
De León	1
De Logroño	1
De Mahón	1
De Málaga	1
De Murcia	1
De Orense	1
De Orihuela	1
De Palma de Mallorca	1
De Segovia	1
De Tarragona	1
De Toledo	2

Las Bibliotecas de Almería, de Avila, de Badajoz, de Ciudad Real, de Cuenca, de Gerona, de Huelva, de Palencia, de Pontevedra, de Santander, de Soria, de Teruel, de Vitoria y de Zamora serán servidas por los Archiveros de Hacienda de las respectivas provincias.

Museos

Arqueológico Nacional	8
De Reproducciones Artísticas	2
Arqueológico de Barcelona	1
Idem de Burgos	1
Idem de León	1
Idem de Granada	1
Idem de Sevilla	1
Idem de Tarragona	1

Los Museos de Valladolid, de Cádiz, de Córdoba, de Murcia y de Toledo serán servidos por los Bibliotecarios de las respectivas provincias.

Registro de la Propiedad intelectual. Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional	8
Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos	2

Madrid 6 de Junio de 1906.—Aprobado por S. M.—V. Santamaría.

(Gaceta núm. 159)

JUZGADOS

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Martín Diez Olivares se instruye sumario por el delito de uso de cédula personal indebida contra Rogelio Rodríguez Iglesias en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rogelio Rodríguez Iglesias, de 17 años, soltero, natural y vecino de Cea, partido judicial de Carballino, provincia de Orense, hijo de Domingo y Magdalena.

Dado en Vigo á doce de Junio de mil novecientos seis.—Francisco Alcón.—El Secretario, Martín Diez.

Don Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado con esta fecha en el sumario seguido en este Juzgado por hurto de un reloj Roskot y de un Diccionario inglés contra Alfredo Yáñez y Yáñez, natural de Villanueva del Bollo, provincia de Orense, soltero, jornalero, de 24 años de edad, de estatura regular, rubio, vecino que fué de esta capital y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora; se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, calle Castelar núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado dejándolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Huelva á nueve de Junio de mil novecientos seis.—Eduardo Galván. — El Escribano, Juan Míguez.

El Sr. D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada á virtud de exhorto del Juzgado de la Cañiza, referente á causa contra Generoso Vázquez, por robo, acordó se cite en forma, bajo los apercibimientos legales á Isolino Rodríguez Alvarez, del pueblo de Fojo, municipio de Cortegada, para que á las diez de la mañana del día 25 del corriente, se presente ante la Audiencia provincial de Pontevedra, para asistir como perjudicado al juicio oral de dicha causa, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celaneva á trece de Junio de mil novecientos seis.—Por el Actuario, Constantino Fernández.

Don Alvaro Fernández Rodríguez, Juez municipal del Barco de Valdeorras en funciones de Juez de instrucción por ascenso del propietario.

Hace público: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se sigue procedimiento de apremio, para hacer efectivos á Isabel Fernández Gómez, vecina que ha sido de esta villa, las costas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Orense, con motivo del sumario que en este Juzgado se le ha seguido por insultos y desacato á la Autoridad, en el que, por providencia de hoy, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas que al efecto se les han embargado, y son las siguientes:

Primera. Una casa, cubierta de losa; sita en el pueblo de la Alberguería, término municipal de la Vega del Bollo; extensión doce metros, señalada con el número ciento seis; linda por el frente al Este con terreno inculto, espalda al Norte más de Pedro Canela, derecha al Naciente de Manuel Paradelo, izquierda al Oeste de Tomás Lameiro: valorada en treinta pesetas.

Segunda. Una huerta en términos del pueblo de la Alberguería y nombramiento «ó Diviso», de doce metros cuadrados de mensura; linda Este más de Pedro Canelas, Sur de Amaro Fernández, Oeste de Tirso Fernández y Norte de Benito Rodríguez: valorada en treinta pesetas.

Todos los que quieran tomar parte en la subasta, pueden concurrir ante la sala de Audiencia de este Juzgado el veinte de Julio próximo, á las diez, en que tendrá lugar el remate de las fincas, siendo de advertir, que no hay títulos de propiedad de las mismas; que los postores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación de cada finca y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de avalúo.

Barco de Valdeorras nueve de Junio de mil novecientos seis.—Alvaro Fernández.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Alvaro Fernández Rodríguez, Juez municipal del Barco de Valdeorras, en funciones de Juez de instrucción accidental.

Hace público: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se sigue expediente de apremio para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia provincial de Orense á Antonio Andrés López Arias y á Antonio Carracedo Alvarez, labradores, vecinos de Valencia, Ayuntamiento de Villamartín, con motivo de sumario que se les ha seguido en este Juzgado por robo de vides americanas, en el cual, por providencia de hoy, he acordado sacar á pública subasta los bienes que al efecto se le han embargado y son los siguientes:

Bienes de Antonio Andrés López Arias

1.º Una tierra secana «á Viña Blanca», término de Valencia; mensura siete áreas, setenta y seis centiáreas; linda Naciente herederos de Elías Barjacoba, Mediodía camino público, Norte de Manuel Arias y Poniente con este mismo: tasada en dos pesetas.

2.º Otra tierra secana «ó Cereixal», término de Valencia; mensura quince áreas, cincuenta y dos centiáreas; linda Naciente más de Ramón Brasa, Mediodía de Ramón Nogueira, Norte camino público, Poniente más de José Blanco: valorada en seis pesetas.

3.º Otra tierra «Os Queimados», término de Valencia; mensura siete áreas, setenta y seis centiáreas; linda Naciente más de herederos de Elías Barjacoba, Mediodía de Bernardo Núñez, vecino de Correjanes, Norte más de Victoriano Sánchez y Poniente más de herederos de Elías Barjacoba: valorado en dos pesetas.

Bienes de Antonio Carracedo Alvarez

4.º Una tierra secana «ó Cruceiro», término de Valencia; mensura quince áreas, cincuenta y dos centiáreas; linda Naciente más de Bonifacio García Vicente, de Correjanes, Mediodía de Ramón Nogueira, Norte de Manuel Rodríguez Blanco, Poniente de herederos de Camilo Arias, vecino de Valencia: valorada en dos pesetas.

5.º Una tierra secana antes viña al nombramiento «da Eira», término de Valencia; mensura siete áreas, setenta y seis centiáreas; linda Naciente más de Manuel Rodríguez Gallego, Mediodía de Julián Casal, Norte de Mateo Rodríguez y Poniente de Manuel Núñez: valorada en seis pesetas.

6.º Viña «ó Erbedal», término de Valencia; mensura cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda Naciente de herederos de Camilo Trincado, Mediodía de Pedro Alvarez, Norte herederos de Isidro Ro-

drígüez y Poniente más de Juan Nogueira: valorada en tres pesetas.

Todos los que quieran tomar parte en la subasta, pueden concurrir ante la sala de Audiencia de este Juzgado el veinte de Julio próximo, á las doce, en la que tendrá lugar el remate, siendo de advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas; que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de cada finca que posturen y que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Barco nueve de Junio de mil novecientos seis.—Alvaro Fernández.—Ante mí, Joaquín Rodríguez Blanco.

Edictos militares

Don Eduardo Mateo Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Astúrias núm. 31, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado á este regimiento Manuel Rodríguez Prado por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta natural de Arzádegos, provincia de Orense, hijo de Antonio y de Isabel, de estado soltero, de veinte años seis meses de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Diario oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cantón de Leganés, cuartel de Infantería, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo. y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta y, caso de ser habido, se le conduzca á este Cantón á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en el Cantón de Leganés á los seis días del mes de Junio de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Eduardo Mateo.

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, Juez instructor del expediente instruido por cambiar de residencia sin autorización contra el soldado de este cuerpo Adolfo González Quintas.

Por la presente requisitoria cito. llamo y emplazo, al referido soldado, hijo de José y de Ana, natural de Bustelín, ayuntamiento de Junquera de Ambía, provincia de Orense, distrito militar del 7.º cuerpo de Ejército; nació en 21 de Febrero de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital, á responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 9 de Junio de 1906.—Pascual Jesús Molina.

Don Eduardo Mateo Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Astúrias núm. 31, Juez instructor de este expediente que se instruye al recluta destinado á este regimiento José Barreira Martínez, por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al recluta José Barreira Martínez, natural de Fraira, provincia de Orense, hijo de Miguel y de Marta, de estado soltero, de 19 años y diez meses de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Diario oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cantón de Leganés cuartel de Infantería, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado y, caso de ser habido, se le conduzca á este Cantón á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en el Cantón de Leganés á los seis días del mes de Junio de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Eduardo Mateo.

Don Enrique Gómez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería Astúrias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para evacuar el expediente instruido al recluta de la zona de Valdeorras, núm. 110, José Martínez Vizcaya, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al recluta José Martínez Vizcaya, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de este Cantón.

Dado en Leganés á 14 de Junio de 1906.—Enrique Gómez.

Don Mariano Abozanda de la Vega, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, Juez instructor del expediente seguido por cambio de residencia sin la competente autorización contra el artillero segundo de la misma Dalmiro Fernández González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo Dalmiro Fernández González, natural de Anllo, San Amaro, provincia de Orense, hijo de Antonio y de Josefa, de 25 años de edad, de oficio labrador, soltero, cuyas señas personales se ignoran, su estatura un metro 680 milímetros, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se sigue contra dicho individuo por el delito de cambio de residencia sin autorización, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido encartado Dalmiro Fernández González, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 12 de Junio de 1906.—Mariano Abozanda.

Don Casto Rodríguez Pereira, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eliseo Vázquez Cobrian, hijo de José y Celestina, natural de Alban, parroquia de idem, Ayuntamiento de Coles, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Alban, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 21 años, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y, en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Orense á 16 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Casto Rodríguez.—Por su mandato, El Secretario.

Don Casto Rodríguez Pereira, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Vicente Rodríguez Alvarez, hijo de Manuel y de Nieves, natural de Santian parroquia de idem, Ayuntamiento de Maside, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Santian, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 21 años, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y, en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la «Haceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Orense á 16 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Casto Rodríguez.—Por su mandato, El Secretario.

IMPRENTA DE A. OTERO